

Auto Sustanciación No. 496
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2020-00238
Demandante: ROSA EVA GONZÁLEZ TRIANA
Demandado: LUIS EDGAR BEDOYA HENAO

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas. Noviembre 6 de 2020. Se deja constancia que a la fecha no se ha aportado por la parte demandante la constancia de entrega de la citación para notificación personal del demandado, pese a que no hay medidas cautelares pendientes por consumarse. Sírvasse proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

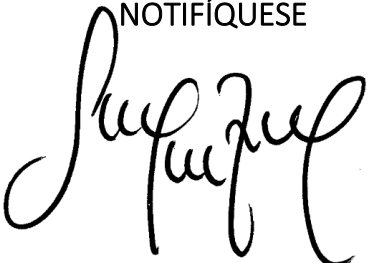
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, seis (6) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

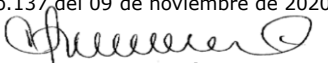
Vista la constancia secretaria que antecede, se requerirá a la parte interesada para que proceda a realizar la notificación personal del señor LUIS EDGAR BEDOYA HENAO en su calidad de parte demandada, conforme lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, es decir, a través de correo electrónico, con el envío del auto admisorio y el respectivo traslado de la demanda, en caso de no contar la parte demandada con dicho medio, la notificación debiera surtirse en la dirección física, debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le concede el término de 30 días , para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.137 del 09 de noviembre de 2020

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Secretaría, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria